



6 ABR. 2010
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 096 /10**

Sucre, 31 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 31 de marzo de 2010, realizada en la comunidad de Tambo Aranjuez (Escuela), Distrito Municipal – 4, el H. Concejo Municipal, en atención al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de los proyectos, obras y las gestiones realizadas por las autoridades del Ejecutivo Municipal, así también conocer las necesidades de los vecinos, dentro de este alcance, el Sub Alcalde del Distrito Municipal - 4, informó a los señores Concejales (as) y a las autoridades vecinales, sobre los proyectos y obras que se ejecutan en este distrito, posteriormente las autoridades vecinales, los profesores y el Director del Núcleo de Punilla, que corresponde a la Escuela Tambo Aranjuez, señalaron que existen 186 alumnos y 6 profesores, luego expresaron su preocupación, porque no existen aulas suficientes para pasar clases, incluso trabajan en dos habitaciones de carácter particular que corresponde a los comunarios, en este sentido, la escuela no reúne las condiciones técnico- pedagógicas, no existen servicios básicos (baños, agua, electrificación) y funciona en los terrenos que fueron cedidos por un vecino de la comunidad el Sr. Juan Pérez Medrano, a favor del Gobierno Municipal de Sucre, en la superficie de 10.000m² para área de equipamiento, trámite que se encuentra pendiente de su perfeccionamiento, en razón de que su loteamiento que define los usos de suelo se encuentran pendiente de su aprobación, razón por la cual esta zona se encuentra en calidad de rústico, no incluido en la trama urbana, luego de su tratamiento y consideración, tomando en cuenta que la Educación es la más alta función del Estado, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que de manera excepcional, se viabilice la cesión gratuita anticipada de la superficie de 10.000ms², con destino al área de equipamiento, en dicho predio se encuentra emplazado la Escuela de Tambo Aranjuez, a los efectos de que se consolide el mismo – en el proceso de la aprobación del loteamiento y/o urbanización de esta zona, con la finalidad de concretar posteriormente la construcción de la nueva infraestructura educativa, en base a un proyecto definido y la previsión de los recursos necesario o el financiamiento correspondiente.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. art. 77 de la Constitución Política del Estado: "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tienen la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla". Asimismo el sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanitaria, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

Que, de acuerdo al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, de acuerdo al art. 8 – II. Numeral 1) de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, en Materia de Infraestructura: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales", norma legal concordante con el inc. j) art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°096/10

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en la vía de excepción se viabilice el trámite del registro en Derechos Reales, de la cesión gratuita anticipada de la superficie de 10.000ms², realizada el 17 de marzo de 2009, por el señor Juan Pérez Medrano, en favor del Gobierno Municipal de Sucre, con destino al área de equipamiento, en dicho predio se encuentra emplazada la Escuela de Tambo Aranjuez, a los efectos de que se consolide el mismo – en el proceso de la aprobación del loteamiento y/o urbanización de esta zona, con la finalidad de concretar posteriormente la construcción de la nueva infraestructura educativa, en base a un proyecto definido, con la previsión de los recursos necesario o el financiamiento correspondiente.

Art.4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

